

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA ASAMBLEA VECINAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2010

En Lomas a 10 de Febrero de 2010, se reúnen en la Casa Consistorial los Sr/Sra referenciados, D.Andrés Antolín Castrillo, Dña. Ciriaca Ramírez Bahillo , cuyo número incluidos los poderes de representación que ostentan representa el tercio legal necesario para su válida celebración, a fin de celebrar la sesión a la que fueron reglamentariamente convocados.

Preside el acto el Sr.Alcalde-Presidente D.Andrés Antolín Castrillo, asistiendo como Secretaria MARTA CARDEÑOSO LASO..

A las trece horas el Sr.Presidente da por iniciado el acto, en el que se adoptan los siguientes ACUERDOS:

PUNTO PRIMERO: INFORMACIÓN SOBRE LA DECISIÓN TOMADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN NUCLEAR

Comienza explicando el Alcalde que la celebración de la Sesión extraordinaria tiene un punto principal y ésta consiste en la Comunicación de la propuesta de Construcción del Cementerio Nuclear que el Alcalde de Lomas mandó al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

PRIMERO: Comienza la sesión leyendo el escrito recibido por parte del Ministerio de Industria donde en él se requiere la subsanación de diversas defectos detectados y tales defectos son:

- No presentación del Formulario A
- Presentación de la candidatura fuera del plazo
- No presentación del certificado del Pleno Municipal , don de en él consta que se acuerda la presentación de la candidatura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días desde la fecha de recepción de la notificación para la presentación de distintas alegaciones y subsanar los defectos indicados.

SEGUNDO: Tras la lectura del escrito sigue comentando el Alcalde las razones de no haber convocado Asamblea Vecinal, y poder transmitir sus intenciones:

Reitera diciendo que fue Una decisión pensada “POR Y PARA EL PUEBLO”, para lograr un mejor beneficio económico no únicamente desde una perspectiva personal sino también que fue una decisión pensada para el bienestar de los vecinos del Municipio

TERCERO: Termina desciendo el Alcalde que él era consciente que tal propuesta carecía de todo tipo de efectos jurídicos debido a que no había celebrado previamente una Asamblea Vecinal y el escrito había entrado fuera del plazo.

Tras la intervención del Alcalde de Lomas: Andrés Antolín, posteriormente diversos vecinos le reiteran que esa decisión no debió ser tomar sin el consentimiento de todos los vecinos. Ha sido una actuación imprudente, y teniendo en cuenta que tal Actividad Genera numerosos perjuicios Económicos.

Interviene otro vecino comentando y haciendo una evolución histórica, ¿Qué efectos positivos genera tal actividad?, posteriormente formula otra pregunta: ¿De qué nos sirve tener recursos económicos si no tenemos lo más importante: LA SALUD?

Interviene enérgicamente el Alcalde explicando la existencia de tal Cementerio Nuclear en otros países, y que no ha generado ningún efecto nocivo.

Concluye el Alcade que aunque es una opinión personal, esta decisión no puede seguir adelante sin el consentimiento de los vecinos.

Posteriormente diversos vecinos manifiestan su malestar por la situación creada sabiendo y teniendo conocimiento que el municipio de Lomas se encuentra enclavado en una zona ZEPA.

PUNTO SEGUNDO: DESTINO DE LA LICITACIÓN DE LA OBRA: “ACONDICIONAMIENTO DE JARDINES” CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO –LEY 13/2009 DE 26 DE OCTUBRE.

El Alcalde comenta que el 22 de Enero salió publicado en la página Web el proyecto, Acondicionamiento de Jardines, donde conforme el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, va a destinar al Ayuntamiento de Lomas una dotación presupuestaria de 6.054 Euros con IVA incluido conforme a la Resolución de 2 de Noviembre de 2009 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

Tras ser publicada en la Página Web, ha de proceder a la adjudicación en el plazo de un mes..

No olvidemos que nos encontramos ante un contrato menor conforme a lo que establece el artículo 95 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, que determina:

“En los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan”

Diversas sugerencias son presentadas ante los dos presupuestos presentados considerando a Viveros Gimeno, por unanimidad de los presentes como la más capacitada para la realización de tales obras, teniendo presente que no se puede proceder a la adjudicación hasta que no se proceda a la presentación del oportuno proyecto.

Diversos Vecinos Manifiestan Que el otro presupuesto presentado por San Cebrián y por tener su situación en una zona cercana al Municipio de Lomas, podría ser también un buen candidato.

Se está pendiente a la realización de tal proyecto e inmediatamente celebraremos una Asamblea Vecinal para proceder a la oportuna adjudicación.

No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día se levanta la sesión de la cual se redacta el presente acta, en Lomas a 10 de Febrero de 2010.

EL ALCALDE:

EL SECRETARIA:

Fdo: Andrés Antolín

Fdo: Marta Cardeñoso Laso